

MANDAMIENTO DE PAGO No 1942

No. COMPARENDO	63-001-62017-3857
INFRACTOR	ANDRES FELIPE OSPINA LANCHEROS
IDENTIFICACIÓN	1088349989
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 409 del 04 DE ABRIL DE 2018, impuso sanción de multa a ANDRES FELIPE OSPINA LANCHEROS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1088349989 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANDRES FELIPE OSPINA LANCHEROS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1088349989 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE OSPINA LANCHEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088349989** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 409 DEL 04 DE ABRIL DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1943

No. COMPARENDO	63-001-62017-0697
INFRACTOR	DIEGO LEONARDO AGUIRRE TABAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094907700
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA MONTANA MZ H CASA 5
TELEFONO	3182737033
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 374 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, impuso sanción de multa a DIEGO LEONARDO AGUIRRE TABAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094907700 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DIEGO LEONARDO AGUIRRE TABAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094907700 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MONTANA MZ H CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO LEONARDO AGUIRRE TABAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1944

No. COMPARENDO	63-001-62017-1507
INFRACTOR	RONAL ESTIVEN VALENCIA YONDA
IDENTIFICACIÓN	1005088231
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ G CASA 14
TELEFONO	3143517734
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 375 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, impuso sanción de multa a RONAL ESTIVEN VALENCIA YONDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1005088231 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de RONAL ESTIVEN VALENCIA YONDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1005088231 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ G CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RONAL ESTIVEN VALENCIA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088231** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 375 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1945

No. COMPARENDO	63-001-62017-219
INFRACTOR	JESSICA KATHERINE MARTINEZ OTALVARO
IDENTIFICACIÓN	1094915621
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO BELENCITO MZ K CASA 15
TELEFONO	3228361755
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 355 del 15 DE MAYO DE 2019, impuso sanción de multa a JESSICA KATHERINE MARTINEZ OTALVARO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094915621 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTONOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JESSICA KATHERINE MARTINEZ OTALVARO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094915621 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTONOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BELENCITO MZ K CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESSICA KATHERINE MARTINEZ OTALVARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915621** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 355 DEL 15 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 20. Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1946

No. COMPARENDO	63-001-62017-3130
INFRACTOR	LUZ MIREYA GARIBELLO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	41940458
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO GIRASOLES MZ 2 CASA 3
TELEFONO	3209048947
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 107 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa a LUZ MIREYA GARIBELLO ALVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41940458 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUZ MIREYA GARIBELLO ALVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41940458 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIRASOLES MZ 2 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a LUZ MIREYA GARIBELLO ALVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41940458 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 107 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1947

No. COMPARENDO	63-001-62017-0758
INFRACTOR	JUAN JOSE GIL LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094946905
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CARRERA 14 No. 29-28 PARQUE URIBE
TELEFONO	3006374261
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 351 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa a JUAN JOSE GIL LOPEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094946905 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN JOSE GIL LOPEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094946905 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 14 No. 29-28 PARQUE URIBE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE GIL LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946905** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 351 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1948

No. COMPARENDO	63-001-62017-3842
INFRACTOR	MICHAEL SNAIDER CALDAS BARRIOS
IDENTIFICACIÓN	1094967972
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/LAS AMERICAS MZ 3 CASA 23
TELEFONO	3207202220
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 307 del 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa a MICHAEL SNAIDER CALDAS BARRIOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094967972 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de MICHAEL SNAIDER CALDAS BARRIOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094967972 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS AMERICAS MZ 3 CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL SNAIDER CALDAS BARRIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967972** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 307 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1949

No. COMPARENDO	63-001-62017-3383
INFRACTOR	ARIEL PEREZ OSMA
IDENTIFICACIÓN	9736486
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 10 No 745 LAS COLINAS
TELEFONO	
CIUDAD	BARCELONA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 396 del 10 DE DICIEMBRE DE 2020, impuso sanción de multa a ARIEL PEREZ OSMA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736486 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$786898), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARIEL PEREZ OSMA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736486 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$786898), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 10 No 7--45 LAS COLINAS de BARCELONA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ARIEL PEREZ OSMA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736486** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 396 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1950

No. COMPARENDO	63-001-62017-0307
INFRACTOR	HERNANDO GARAVITO ALMEIDA
IDENTIFICACIÓN	7548808
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PINARES MZ 4 CASA 6
TELEFONO	BARRIO FINARES IVIZ 4 CASA 0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 397 del 10 DE DICIEMBRE DE 2020, impuso sanción de multa a HERNANDO GARAVITO ALMEIDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7548808 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO M/CTE (\$196724), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de HERNANDO GARAVITO ALMEIDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7548808 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO M/CTE (\$196724), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PINARES MZ 4 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a HERNANDO GARAVITO ALMEIDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7548808 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 397 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1951

No. COMPARENDO	63-001-62017-3141
INFRACTOR	HERNANDO HERRERA BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	3246876
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 45 No 61-20. BARRIO LA FACHADA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 393 del 10 DE DICIEMBRE DE 2020, impuso sanción de multa a HERNANDO HERRERA BUITRAGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 3246876 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$786898), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de HERNANDO HERRERA BUITRAGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 3246876 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$786898), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 45 No 61-20. BARRIO LA FACHADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a HERNANDO HERRERA BUITRAGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 3246876 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 393 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1952

No. COMPARENDO	63-001-62017-3119
INFRACTOR	NELSON CASTAÑO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	7559820
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CHILACOA BLOQUE 2 APTO 207
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 394 del 10 DE DICIEMBRE DE 2020, impuso sanción de multa a NELSON CASTAÑO OSORIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7559820 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$786898), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de NELSON CASTAÑO OSORIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7559820 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$786898), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CHILACOA BLOQUE 2 APTO 207 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a NELSON CASTAÑO OSORIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7559820 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 394 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1953

No. COMPARENDO	63-001-62017-0116
INFRACTOR	VICTOR DANIEL OCAMPO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1094925947
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	ORONEGRO EDEN DE LA VICTORIA MZ 6 CASA 16
TELEFONO	3195371504
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 366 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa a VICTOR DANIEL OCAMPO DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094925947 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIEN TOS VEI TE M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de VICTOR DANIEL OCAMPO DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094925947 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIEN TOS VEI TE M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ORONEGRO EDEN DE LA VICTORIA MZ 6 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR DANIEL OCAMPO DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094925947** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 366 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1954

No. COMPARENDO	63-001-0436
INFRACTOR	JOSSIMAR MARIN RABA
IDENTIFICACIÓN	1094913129
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA HERMOSA MZ F CASA 1
TELEFONO	3163463769
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 736 del 11 DE JUNIO DEL 2019, impuso sanción de multa a JOSSIMAR MARIN RABA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094913129 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOOVENTA Y ASEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSSIMAR MARIN RABA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094913129 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOOVENTA Y ASEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VILLA HERMOSA MZ F CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a JOSSIMAR MARIN RABA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094913129 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 736 DEL 11 DE JUNIO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1955

No. COMPARENDO	63-001-62017-0254
INFRACTOR	YEISON ARLEY DIAZ TOVAR
IDENTIFICACIÓN	1094912257
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 23 No 14-35
TELEFONO	3176498607
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 79 del 24 DE FEBRERO DEL 2020, impuso sanción de multa a YEISON ARLEY DIAZ TOVAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094912257 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHWNTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de YEISON ARLEY DIAZ TOVAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094912257 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHWNTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 23 No 14-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a YEISON ARLEY DIAZ TOVAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094912257 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 79 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1956

No. COMPARENDO	63-001-62017-3996
INFRACTOR	CARLOS DAVID MOLINA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094951682
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 1 CASA 8 ETAPA 1
TELEFONO	3137621558
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 48 del 21 DE AGOSTO DEL 2017, impuso sanción de multa a CARLOS DAVID MOLINA RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094951682 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS DAVID MOLINA RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094951682 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 1 CASA 8 ETAPA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS DAVID MOLINA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951682** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 48 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

-irma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 20 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1957

No. COMPARENDO	63-001-62017-1028
INFRACTOR	JOHN EDIER QUIÑONEZ OSSA
IDENTIFICACIÓN	1094904413
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	7 DE AGOSTO MZ 11 CASA 6
TELEFONO	7400836
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 629 del 04 DE JUNIO DEL 2019, impuso sanción de multa a JOHN EDIER QUIÑONEZ OSSA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094904413 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOHN EDIER QUIÑONEZ OSSA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094904413 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección 7 DE AGOSTO MZ 11 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN EDIER QUIÑONEZ OSSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904413** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 629 DEL 04 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1958

No. COMPARENDO	63-001-1552
INFRACTOR	IDELMAN TABARES MARIN
IDENTIFICACIÓN	1097392725
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CARRERA 10 No 11-78 BARRIO VELEZ
TELEFONO	3103986875
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 36 del 30 DE ENERO DEL 2019, impuso sanción de multa a IDELMAN TABARES MARIN identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097392725 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$208332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de IDELMAN TABARES MARIN identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097392725 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$208332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 10 No 11-78 BARRIO VELEZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **IDELMAN TABARES MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097392725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 36 DEL 30 DE ENERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1959

No. COMPARENDO	63-001-62017-1755
INFRACTOR	CARLOS ANDRES LOPEZ LARA
IDENTIFICACIÓN	80151120
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 14 No 25-26 CHIMILA
TELEFONO	3133712694
CIUDAD	SANTAMARTA, MAGDALENA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 467 del 17 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a CARLOS ANDRES LOPEZ LARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 80151120 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ANDRES LOPEZ LARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 80151120 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 14 No 25-26 CHIMILA de SANTAMARTA, MAGDALENA, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a CARLOS ANDRES LOPEZ LARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 80151120 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 467 DEL 17 DE MAYO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1960

No. COMPARENDO	63-001-1885
INFRACTOR	MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA
IDENTIFICACIÓN	1094964518
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	MANUELA BELTRAN BAJ MZ E CASA 29
TELEFONO	3208355229
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 381 del 15 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964518 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964518 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MANUELA BELTRAN BAJ MZ E CASA 29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964518** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 381 DEL 15 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1961

No. COMPARENDO	63-001-3185
INFRACTOR	YONHATAN GONZALEZ CARDOSO
IDENTIFICACIÓN	9736751
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 489 del 21 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a YONHATAN GONZALEZ CARDOSO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736751 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de YONHATAN GONZALEZ CARDOSO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736751 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a YONHATAN GONZALEZ CARDOSO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736751 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 489 DEL 21 DE MAYO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1962

No. COMPARENDO	63-001-1773
INFRACTOR	JOSE ELIBERTO BUENO BUENO
IDENTIFICACIÓN	15919545
DIRECCIÓN PARA	VEDEDA MADMATO CDANIA CANA DOLLO
NOTIFICACIONES	VEREDA MARMATO GRANJA SANA POLLO
TELEFONO	3103560800
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 474 del 17 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a JOSE ELIBERTO BUENO BUENO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 15919545 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ELIBERTO BUENO BUENO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 15919545 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VEREDA MARMATO GRANJA SANA POLLO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ELIBERTO BUENO BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15919545** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 474 DEL 17 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1963

No. COMPARENDO	63-001-0368
INFRACTOR	JUAN DAVID ATEHORTUA LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	1094957944
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VERDA PUERTO ESPEJO FINCA VILLA CRISTINA
NOTIFICACIONES	VERDA PUERTO ESPEJO FINCA VILLA GRISTINA
TELEFONO	3128232115
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 698 del 07 DE JUNIO DEL 2019, impuso sanción de multa a JUAN DAVID ATEHORTUA LOAIZA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094957944 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN DAVID ATEHORTUA LOAIZA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094957944 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VERDA PUERTO ESPEJO FINCA VILLA CRISTINA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID ATEHORTUA LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957944** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 698 DEL 07 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1964

No. COMPARENDO	63-001-62017-3098
INFRACTOR	CRISTIAN FABIAN CARMONA MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1094914808
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 488 del 20 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a CRISTIAN FABIAN CARMONA MOLINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094914808 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CRISTIAN FABIAN CARMONA MOLINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094914808 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN FABIAN CARMONA MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094914808** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 488 DEL 20 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1965

No. COMPARENDO	63-001-5520
INFRACTOR	DUBERNEY JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1122724619
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN MZ F CASA 47
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1495 del 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, impuso sanción de multa a DUBERNEY JIMENEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1122724619 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DUBERNEY JIMENEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1122724619 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN MZ F CASA 47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a DUBERNEY JIMENEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1122724619 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 1495 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1966

No. COMPARENDO	63-001-1537
INFRACTOR	PAOLA ANDREA AGUDELO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1005093429
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQUE 6 APTO 407
TELEFONO	3213467828
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 322 del 09 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa a PAOLA ANDREA AGUDELO SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1005093429 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de PAOLA ANDREA AGUDELO SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1005093429 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQUE 6 APTO 407 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PAOLA ANDREA AGUDELO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093429** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 322 DEL 09 DE MARZO DEL 2021** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1967

No. COMPARENDO	63-001-11244
INFRACTOR	DUVAN STIVEN GARCES SILVA
IDENTIFICACIÓN	1149686984
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA ANDREA
TELEFONO	3166450217
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1228 del 22 DE OCTUBRE DEL 2021, impuso sanción de multa a DUVAN STIVEN GARCES SILVA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1149686984 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$208332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUVAN STIVEN GARCES SILVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1149686984 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA ANDREA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DUVAN STIVEN GARCES SILVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1149686984** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1228 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2021** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1968

No. COMPARENDO	63-001-4559
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO GUZMAN ANGEL
IDENTIFICACIÓN	1030559276
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SANTA CATALINA BLOQUE 4 APTO 403
TELEFONO	3176199512
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 477 del 17 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a DIEGO FERNANDO GUZMAN ANGEL identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1030559276 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DIEGO FERNANDO GUZMAN ANGEL identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1030559276 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SANTA CATALINA BLOQUE 4 APTO 403 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO GUZMAN ANGEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030559276** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 477 DEL 17 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1969

No. COMPARENDO	63-001-2151
INFRACTOR	DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO
IDENTIFICACIÓN	1094935892
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECREO MZ 2 CASA 2
TELEFONO	3137990498
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 500 del 22 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094935892 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094935892 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECREO MZ 2 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935892** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 500 DEL 22 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1970

No. COMPARENDO	63-001-2085
INFRACTOR	WILSON GUTIERREZ HURTADO
IDENTIFICACIÓN	1094880085
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BERLIN CALLE 26 No 22-48
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 487 del 20 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a WILSON GUTIERREZ HURTADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094880085 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de WILSON GUTIERREZ HURTADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094880085 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BERLIN CALLE 26 No 22-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILSON GUTIERREZ HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880085** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 487 DEL 20 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1971

No. COMPARENDO	63-001-1840
INFRACTOR	JAIRO ANDRES YUCO
IDENTIFICACIÓN	83027156
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	HUILA
TELEFONO	3223430625
CIUDAD	TERUEL, HUILA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 505 del 22 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a JAIRO ANDRES YUCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 83027156 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JAIRO ANDRES YUCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 83027156 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HUILA de TERUEL, HUILA, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIRO ANDRES YUCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 83027156** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 505 DEL 22 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1972

No. COMPARENDO	63-001-0847
INFRACTOR	JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1094968195
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO LA ADIELA MZ 22 CASA 2
TELEFONO	3205650081
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 183 del 05 DE ABRIL DEL 2020, impuso sanción de multa a JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094968195 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREI NTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$833000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094968195 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de OCHOCIENTOS TREI NTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$833000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ADIELA MZ 22 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIO CESAR RAMIREZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968195** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 183 DEL 05 DE ABRIL DEL 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1973

No. COMPARENDO	63-001-0975
INFRACTOR	LUCERO GRAJALES VARGAS
IDENTIFICACIÓN	41958355
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 506 del 22 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a LUCERO GRAJALES VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41958355 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUCERO GRAJALES VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41958355 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a LUCERO GRAJALES VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41958355 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 506 DEL 22 DE MAYO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1974

No. COMPARENDO	63-001-1088
INFRACTOR	DANIEL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094959230
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	PORTAL DE COCORA APTO 803
TELEFONO	3127610299
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 62 del 31 DE AGOSTO DEL 2017, impuso sanción de multa a DANIEL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094959230 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DANIEL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094959230 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DE COCORA APTO 803 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a DANIEL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094959230 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 62 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1975

No. COMPARENDO	63-001-3674
INFRACTOR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CHINGATE
IDENTIFICACIÓN	1097396271
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 44-51
TELEFONO	3218922582
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 529 del 23 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a FRANCISCO JAVIER GOMEZ CHINGATE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097396271 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de FRANCISCO JAVIER GOMEZ CHINGATE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097396271 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 No 44-51 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a FRANCISCO JAVIER GOMEZ CHINGATE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097396271 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 529 DEL 23 DE MAYO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1976

No. COMPARENDO	63-001-2082
INFRACTOR	LUIS ALEJANDRO SANCHEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1094964682
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO LA ESPRANZA MZ 1 CASA 14
TELEFONO	3117869506
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 359 del 09 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa a LUIS ALEJANDRO SANCHEZ TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964682 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUIS ALEJANDRO SANCHEZ TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964682 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ESPRANZA MZ 1 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a LUIS ALEJANDRO SANCHEZ TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964682 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 359 DEL 09 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1977

No. COMPARENDO	63-001-62017-4910
INFRACTOR	YOLICA LEINE LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1006117618
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO EL PLACER MZ E CASA 19
TELEFONO	3113829217
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 314 del 9 DE marzo DE 2018, impuso sanción de multa a YOLICA LEINE LOZANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1006117618 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de YOLICA LEINE LOZANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1006117618 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL PLACER MZ E CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a YOLICA LEINE LOZANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1006117618 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 314 DEL 9 DE marzo DE 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1978

No. COMPARENDO	63-0016-2017-4940
INFRACTOR	ABELARDO ANTONIO MOTATO GAÑÁN
IDENTIFICACIÓN	4376183
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PINARES MZ M CASA 14
TELEFONO	3137038053
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1622 del 9 DE diciembre DE 2021, impuso sanción de multa a ABELARDO ANTONIO MOTATO GAÑÁN identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 4376183 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ABELARDO ANTONIO MOTATO GAÑÁN identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 4376183 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PINARES MZ M CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a ABELARDO ANTONIO MOTATO GAÑÁN identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 4376183 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 1622 DEL 9 DE diciembre DE 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1979

No. COMPARENDO	63-0016-2017-1953
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID VILLADA MÁRQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1095209258
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA NUEVA TEBAIDA MZ 24 # 5
TELEFONO	3186223402
CIUDAD	LA TEBAIDA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1621 del 9 DE diciembre DE 2021, impuso sanción de multa a CRISTIAN DAVID VILLADA MÁRQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1095209258 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CRISTIAN DAVID VILLADA MÁRQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1095209258 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA NUEVA TEBAIDA MZ 24 # 5 de LA TEBAIDA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a CRISTIAN DAVID VILLADA MÁRQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1095209258 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 1621 DEL 9 DE diciembre DE 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1980

No. COMPARENDO	63-0016-2017-1928
INFRACTOR	FABIO ALEJANDRO TORRES ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN	1094944194
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CRA 13 # 21N - 52 TORREYANA
TELEFONO	3106220936
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1620 del 9 DE diciembre DE 2021, impuso sanción de multa a FABIO ALEJANDRO TORRES ROBLEDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094944194 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de FABIO ALEJANDRO TORRES ROBLEDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094944194 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 13 # 21N - 52 TORREYANA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO ALEJANDRO TORRES ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944194** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1620 DEL 9 DE diciembre DE 2021** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1981

No. COMPARENDO	63-0016-2017-0418
INFRACTOR	ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094977076
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS PALMAS CALLE 2 # 20-61
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1619 del 9 DE diciembre DE 2021, impuso sanción de multa a ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA LONDOÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094977076 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA LONDOÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094977076 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LAS PALMAS CALLE 2 # 20-61 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977076** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1619 DEL 9 DE diciembre DE 2021** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1982

No. COMPARENDO	63-0016-2017-4740
INFRACTOR	JESÚS ANTONIO BOJORGE
IDENTIFICACIÓN	2570829
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ C # 17
TELEFONO	3117069649
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1618 del 9 DE diciembre DE 2021, impuso sanción de multa a JESÚS ANTONIO BOJORGE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 2570829 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JESÚS ANTONIO BOJORGE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 2570829 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO ARMENIA MZ C # 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a JESÚS ANTONIO BOJORGE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 2570829 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 1618 DEL 9 DE diciembre DE 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1983

No. COMPARENDO	63-001-1646
INFRACTOR	WILLIAN TRUJILLO ARREDONDO
IDENTIFICACIÓN	1094892248
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LAS COLINAS SECTOR 11 MZ 1 CASA 14
TELEFONO	3127057298
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 415 del 15 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a WILLIAN TRUJILLO ARREDONDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094892248 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de WILLIAN TRUJILLO ARREDONDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094892248 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS SECTOR 11 MZ 1 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILLIAN TRUJILLO ARREDONDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892248** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 415 DEL 15 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1984

No. COMPARENDO	63-001-3040
INFRACTOR	ANGELICA MARIA TABARES BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1094886118
DIRECCIÓN PARA	LAG COLUNA CUED ANIZA CIONULO LAG ANIGUA C
NOTIFICACIONES	LAS COLINAS URBANIZACION HOJAS ANCHAS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 391 del 15 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa a ANGELICA MARIA TABARES BEDOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094886118 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANGELICA MARIA TABARES BEDOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094886118 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS URBANIZACION HOJAS ANCHAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGELICA MARIA TABARES BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094886118** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 391 DEL 15 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1985

No. COMPARENDO	63-001-1284
INFRACTOR	ANDRES GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094948509
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LAS ACACIAS MZ 2 CASA 9
TELEFONO	3213105293
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 151 del 13 DE MAYO DEL 2018, impuso sanción de multa a ANDRES GARCIA GONZALEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094948509 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$196640), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANDRES GARCIA GONZALEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094948509 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$196640), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS ACACIAS MZ 2 CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES GARCIA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948509** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 151 DEL 13 DE MAYO DEL 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1986

No. COMPARENDO	63-001-4769
INFRACTOR	JEFERSON DAVID GONZALEZ AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	1094933609
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CASA 12
TELEFONO	3188193860
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 10 del 30 DE ENERO DEL 2018, impuso sanción de multa a JEFERSON DAVID GONZALEZ AGUIRRE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094933609 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$416616), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JEFERSON DAVID GONZALEZ AGUIRRE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094933609 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$416616), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEFERSON DAVID GONZALEZ AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933609** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 10 DEL 30 DE ENERO DEL 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales. Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.

Garban No.

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



MANDAMIENTO DE PAGO No 1987

No. COMPARENDO	63-001-620172711
INFRACTOR	ANGIE YULIETH SANCHEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094945506
	1034343300
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ cañas gordas Mz 8 casa 18
NOTH ICACIONES	Di canas gordas me o casa ro
TELEFONO	3167015393
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 501 del 22 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a ANGIE YULIETH SANCHEZ VALENCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094945506 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$0), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANGIE YULIETH SANCHEZ VALENCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094945506 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$0), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ cañas gordas Mz 8 casa 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGIE YULIETH SANCHEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945506** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 501 DEL 22 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1988

No. COMPARENDO	63-001-3002
INFRACTOR	JUAN DANIEL ROMAN AMARILES
IDENTIFICACIÓN	1094954946
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ A CASA 3 ETAPA 1
TELEFONO	3145840972
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 54 del 20 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a JUAN DANIEL ROMAN AMARILES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094954946 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN DANIEL ROMAN AMARILES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094954946 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ A CASA 3 ETAPA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DANIEL ROMAN AMARILES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954946** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 54 DEL 20 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1989

No. COMPARENDO	63-001-3111
INFRACTOR	CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1114094372
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDAD DORADA
TELEFONO	OIODAD DONADA
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 504 del 22 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1114094372 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1114094372 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUDAD DORADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1114094372 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 504 DEL 22 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1990

No. COMPARENDO	63001-0627
INFRACTOR	HENRY MAURICIO VALLEJO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1094946951
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BELEN MZ C CASA 26
TELEFONO	BAINTO BELLIN IIIZ O GAGA 23
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 429 del 16 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a HENRY MAURICIO VALLEJO ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094946951 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de HENRY MAURICIO VALLEJO ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094946951 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BELEN MZ C CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY MAURICIO VALLEJO ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1094946951 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución** 429 **DEL 16 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1991

No. COMPARENDO	63-001-4931
INFRACTOR	LUIS CARLOS PINZON MERA
IDENTIFICACIÓN	4641278
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CASA 3 BARRIO LA MIRANDA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 490 del 21 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a LUIS CARLOS PINZON MERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 4641278 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUIS CARLOS PINZON MERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 4641278 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 3 CASA 3 BARRIO LA MIRANDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a LUIS CARLOS PINZON MERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 4641278 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 490 DEL 21 DE mayo DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 1992

No. COMPARENDO	63-001-1826
INFRACTOR	JUAN CAMILO JIMENEZ SALGADO
IDENTIFICACIÓN	1113680057
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RESTAURANTE PARADOR COLOMBIA
TELEFONO	
CIUDAD	ROSAS, CAUCA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 492 del 21 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a JUAN CAMILO JIMENEZ SALGADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1113680057 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN CAMILO JIMENEZ SALGADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1113680057 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RESTAURANTE PARADOR COLOMBIA de ROSAS, CAUCA, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO JIMENEZ SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1113680057 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 492 DEL 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1993

No. COMPARENDO	63-00 -1799
INFRACTOR	EDISON YESID BECERRA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094932386
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 33 CASA 21
TELEFONO	3218857775
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 69 del 21 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a EDISON YESID BECERRA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094932386 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de EDISON YESID BECERRA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094932386 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 33 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDISON YESID BECERRA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094932386** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 69 DEL 21 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1994

No. COMPARENDO	63-001-3549
INFRACTOR	SEBASTIAN ALONSO ALAPE CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1098309988
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CAMILO DUQUE MZ B CASA 25
TELEFONO	
CIUDAD	CIRCASIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 739 del 11 DE junio DE 2019, impuso sanción de multa a SEBASTIAN ALONSO ALAPE CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1098309988 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de SEBASTIAN ALONSO ALAPE CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1098309988 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CAMILO DUQUE MZ B CASA 25 de CIRCASIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a SEBASTIAN ALONSO ALAPE CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1098309988 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 739 DEL 11 DE junio DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1995

No. COMPARENDO	63-001-3003
INFRACTOR	JUAN CAMILO MOYA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1126141543
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO COOPERATIVO MZ B CASA 3
TELEFONO	3008185525
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1577 del 17 DE noviembre DE 2021, impuso sanción de multa a JUAN CAMILO MOYA TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1126141543 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN CAMILO MOYA TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1126141543 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO COOPERATIVO MZ B CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO MOYA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1126141543** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1577 DEL 17 DE noviembre DE 2021** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1996

No. COMPARENDO	63-001-1884
INFRACTOR	MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA
IDENTIFICACIÓN	1094964518
DIRECCIÓN PARA	_
NOTIFICACIONES	BARRIO MANUELA BELTRÁN BAJO, MANZANA E CASA
	29, ARMENIA Q.
TELEFONO	3208355229
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 71 del 26 DE diciembre DE 2018, impuso sanción de multa a MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964518 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA SEIS PESOS M/CTE (\$295086), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964518 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA SEIS PESOS M/CTE (\$295086), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MANUELA BELTRÁN BAJO, MANZANA E CASA 29, ARMENIA Q. de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL ANDREY CARDONA VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964518** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 71 DEL 26 DE diciembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1997

No. COMPARENDO	63-001-2991
INFRACTOR	WALTER ARCILA PARRA
IDENTIFICACIÓN	7555488
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA PATRIA MZ 42 CASA 19
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 176 del 7 DE diciembre DE 2017, impuso sanción de multa a WALTER ARCILA PARRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7555488 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de WALTER ARCILA PARRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 7555488 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PATRIA MZ 42 CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WALTER ARCILA PARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7555488** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 176 DEL 7 DE diciembre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1998

No. COMPARENDO	63-001-1972
INFRACTOR	OSCAR EDUARDO GIRALDO ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	1094951023
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 No 6-71 BOREAL
TELEFONO	3015656969
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1509 del 12 DE diciembre DE 2019, impuso sanción de multa a OSCAR EDUARDO GIRALDO ZULUAGA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094951023 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de OSCAR EDUARDO GIRALDO ZULUAGA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094951023 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 2 No 6-71 BOREAL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR EDUARDO GIRALDO ZULUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951023** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1509 DEL 12 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 1999

No. COMPARENDO	63-001-1757
INFRACTOR	CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1097396658
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 33 # 20-47
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 700 del 7 DE junio DE 2019, impuso sanción de multa a CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097396658 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTONOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097396658 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTONOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 # 20-47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 700 DEL 7 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2000

No. COMPARENDO	63-001-5228
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO MORENO ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1094922433
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	SANTA SOFIA CASA 14
TELEFONO	3173830779
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 570 del 29 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a CRISTIAN CAMILO MORENO ALZATE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094922433 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL trescientos treinta y dos pesos M/CTE (\$208332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CRISTIAN CAMILO MORENO ALZATE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094922433 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL trescientos treinta y dos pesos M/CTE (\$208332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SANTA SOFIA CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO MORENO ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922433** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 570 DEL 29 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2001

No. COMPARENDO	63-001-62017-1149
INFRACTOR	DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE
IDENTIFICACIÓN	89009049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL PARAISO, MANZANA G FRENTE A LA CASA 227
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 777 del 27 DE diciembre DE 2019, impuso sanción de multa a DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 89009049 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 89009049 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE





(\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL PARAISO, MANZANA G FRENTE A LA CASA 227 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 89009049 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 777 DEL 27 DE diciembre DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2002

No. COMPARENDO	63-001-62017-4294
INFRACTOR	BRIAN SANCHEZ LASO
IDENTIFICACIÓN	1094944952
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CARRERA 25 # 16-98
TELEFONO	3126385031
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 146 del 15 DE febrero DE 2018, impuso sanción de multa a BRIAN SANCHEZ LASO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094944952 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de BRIAN SANCHEZ LASO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094944952 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 25 # 16-98 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a BRIAN SANCHEZ LASO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094944952 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 146 DEL 15 DE febrero DE 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2003

No. COMPARENDO	63-001-62017-0514
INFRACTOR	LEONARDO MORENO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1094908561
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 56 CASA 6
TELEFONO	3114595267
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 297 del 8 DE marzo DE 2018, impuso sanción de multa a LEONARDO MORENO MONTOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094908561 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de LEONARDO MORENO MONTOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094908561 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786880), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 56 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEONARDO MORENO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908561** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 297 DEL 8 DE marzo DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2004

No. COMPARENDO	63-001-62017-0238
INFRACTOR	OMAR BEDOYA AMAYA
IDENTIFICACIÓN	75001966
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 CALLE 14 BARRIO GUAYAQUIL
TELEFONO	OAKKEKA II GALLE II BAKKIO GGATAGGE
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 338 del 13 DE marzo DE 2018, impuso sanción de multa a OMAR BEDOYA AMAYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 75001966 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de OMAR BEDOYA AMAYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 75001966 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 CALLE 14 BARRIO GUAYAQUIL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a OMAR BEDOYA AMAYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 75001966 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 338 DEL 13 DE marzo DE 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2005

No. COMPARENDO	63-001-62017-4823
INFRACTOR	JEAN CARLO BOTERO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1094963853
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA MONTANA MZ J CASA 14
TELEFONO	3002269236
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 566 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a JEAN CARLO BOTERO ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094963853 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JEAN CARLO BOTERO ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094963853 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MONTANA MZ J CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEAN CARLO BOTERO ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963853** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 566 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 2006

No. COMPARENDO	63-001-62017-4955
INFRACTOR	SERGIO ANDRES RESTREPO MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094947485
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CONJUNTO LA CORUÑA BLOQUE1 APTO 211
TELEFONO	3127602426
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 565 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a SERGIO ANDRES RESTREPO MENDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094947485 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de SERGIO ANDRES RESTREPO MENDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094947485 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CONJUNTO LA CORUÑA BLOQUE1 APTO 211 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SERGIO ANDRES RESTREPO MENDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947485** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 565 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2007

No. COMPARENDO	63-001-62017-3026
INFRACTOR	JULIO CESAR BERNAL CANO
IDENTIFICACIÓN	9736872
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 8 # 23E-21
TELEFONO	3216831293
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 567 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a JULIO CESAR BERNAL CANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736872 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JULIO CESAR BERNAL CANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736872 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 8 # 23E-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIO CESAR BERNAL CANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736872** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 567 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2008

No. COMPARENDO	63-001-62017-0470
INFRACTOR	CRISTHIAN DAVID MONTOYA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094963553
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CRA 27 # 13-53 BARRIO MERCEDES CENTRO
TELEFONO	3177248989
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 559 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a CRISTHIAN DAVID MONTOYA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094963553 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CRISTHIAN DAVID MONTOYA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094963553 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 27 # 13-53 BARRIO MERCEDES CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTHIAN DAVID MONTOYA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963553** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 559 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2009

No. COMPARENDO	63-001-62017-0434
INFRACTOR	RUBEN DARIO CASTAÑO RICO
IDENTIFICACIÓN	1094962414
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO GENESIS MZ M CASA 4B
TELEFONO	3128250123
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 560 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a RUBEN DARIO CASTAÑO RICO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094962414 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de RUBEN DARIO CASTAÑO RICO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094962414 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GENESIS MZ M CASA 4B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBEN DARIO CASTAÑO RICO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962414** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 560 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 2010

No. COMPARENDO	63-001-62017-0900
INFRACTOR	JHON JAIDER USUGA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	9736267
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRALTAR MZ 7 CASA 36
TELEFONO	3226035112
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 562 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a JHON JAIDER USUGA ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736267 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JHON JAIDER USUGA ORTIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736267 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIBRALTAR MZ 7 CASA 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAIDER USUGA ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736267** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 562 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 2011

No. COMPARENDO	63-001-62017-1650
INFRACTOR	BRAHIAM STIVEN OCHOA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094972718
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CRA 24 # 30-119A BARRIO POPULAR
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 561 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a BRAHIAM STIVEN OCHOA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094972718 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de BRAHIAM STIVEN OCHOA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094972718 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 24 # 30-119A BARRIO POPULAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAHIAM STIVEN OCHOA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972718** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 561 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2012

No. COMPARENDO	63-001-62017-1797
INFRACTOR	LINA MARIA SALCEDO LOTERO
IDENTIFICACIÓN	1094909081
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 564 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a LINA MARIA SALCEDO LOTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094909081 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de LINA MARIA SALCEDO LOTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094909081 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LINA MARIA SALCEDO LOTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1094909081 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución** 564 **DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2013

No. COMPARENDO	63-001-62017-4987
INFRACTOR	JOSE EDIMER DURAN CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1110516014
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MARRIO MODELO MZ 98 CASA 13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección INSPECCION SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 563 del 19 DE octubre DE 2017, impuso sanción de multa a JOSE EDIMER DURAN CALDERON identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1110516014 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE EDIMER DURAN CALDERON identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1110516014 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MARRIO MODELO MZ 98 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE EDIMER DURAN CALDERON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1110516014 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 563 DEL 19 DE octubre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2014

	-
No. COMPARENDO	63-001-62017-2921
INFRACTOR	YEFERZON DAVID LARRAHONDO JUANILLO
IDENTIFICACIÓN	1094931012
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIAMZ 3 CASA 18
TELEFONO	3114253373
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 527 del 23 DE mayo DE 2023, impuso sanción de multa a YEFERZON DAVID LARRAHONDO JUANILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094931012 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de YEFERZON DAVID LARRAHONDO JUANILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094931012 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIAMZ 3 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEFERZON DAVID LARRAHONDO JUANILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931012** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 527 DEL 23 DE mayo DE 2023** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2015

No. COMPARENDO	63-001-620173817
INFRACTOR	ALEXANDER GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094989317
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO LA ALAMBRA MZ D CS 27
TELEFONO	3232842586
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 460 del 17 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a ALEXANDER GONZALEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094989317 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALEXANDER GONZALEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094989317 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ALAMBRA MZ D CS 27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a ALEXANDER GONZALEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094989317 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 460 DEL 17 DE mayo DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2016

No. COMPARENDO	63-001-62017-0576
INFRACTOR	GLORIA ESLENDY BAUTISTA BARBOSA
IDENTIFICACIÓN	41900783
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA PAVONA MZ D # 5
TELEFONO	3218483652
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 161 del 20 DE septiembre DE 2017, impuso sanción de multa a GLORIA ESLENDY BAUTISTA BARBOSA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41900783 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de GLORIA ESLENDY BAUTISTA BARBOSA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 41900783 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PAVONA MZ D # 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GLORIA ESLENDY BAUTISTA BARBOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41900783** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 161 DEL 20 DE septiembre DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2017

No. COMPARENDO	63-001-62017-0862
INFRACTOR	JUAN JOSE BUSTAMANTE QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094878069
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ LA UNION MZ 25 CS 23
TELEFONO	3002739044
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 257 del 8 DE marzo DE 2018, impuso sanción de multa a JUAN JOSE BUSTAMANTE QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094878069 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN JOSE BUSTAMANTE QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094878069 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ LA UNION MZ 25 CS 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE BUSTAMANTE QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878069** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 257 DEL 8 DE marzo DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2018

No. COMPARENDO	63-001-62017-0431
INFRACTOR	RUBEN DARIO CASTAÑO RICO
IDENTIFICACIÓN	1094962414
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GENESIS MZ M CASA 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 78 del 24 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a RUBEN DARIO CASTAÑO RICO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094962414 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de RUBEN DARIO CASTAÑO RICO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094962414 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GENESIS MZ M CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a RUBEN DARIO CASTAÑO RICO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094962414 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 78 DEL 24 DE febrero DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2019

No. COMPARENDO	63-001-62017-1882
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HERRERA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1094972025
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 13 CASA 60
	BOSQUES DE FINARES MZ 13 CASA 60
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 338 del 13 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a CRISTIAN CAMILO HERRERA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094972025 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CRISTIAN CAMILO HERRERA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094972025 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 13 CASA 60 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO HERRERA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972025** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 338 DEL 13 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2020

No. COMPARENDO	63-001-62017-0314
INFRACTOR	ERIKA NATALIA FRANCO CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1094913879
DIRECCIÓN PARA	1034313073
NOTIFICACIONES	LA ADIELA MZ 24 CASA 13
TELEFONO	3215716049
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 86 del 26 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a ERIKA NATALIA FRANCO CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094913879 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ERIKA NATALIA FRANCO CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094913879 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA ADIELA MZ 24 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ERIKA NATALIA FRANCO CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1094913879 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución** 86 **DEL 26 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2021

No. COMPARENDO	63-001-62017-0598
INFRACTOR	JHEFERSON STEVEN CARMENES DELGADILLO
IDENTIFICACIÓN	1094957446
DIRECCIÓN PARA	1094937440
NOTIFICACIONES	EL LIMONAR MZ 3 CASA 3
TELEFONO	3145274807
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 664 del 6 DE junio DE 2019, impuso sanción de multa a JHEFERSON STEVEN CARMENES DELGADILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094957446 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JHEFERSON STEVEN CARMENES DELGADILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094957446 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL LIMONAR MZ 3 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHEFERSON STEVEN CARMENES DELGADILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957446** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 664 DEL 6 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2022

No. COMPARENDO	63-001-62017-4818
INFRACTOR	OSCAR DANIEL LOPEZ COLORADO
IDENTIFICACIÓN	1010038180
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BOSQUES PINARES MZ 5 CASA 18
TELEFONO	3104740296
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 431 del 16 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a OSCAR DANIEL LOPEZ COLORADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1010038180 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de OSCAR DANIEL LOPEZ COLORADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1010038180 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES PINARES MZ 5 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR DANIEL LOPEZ COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010038180** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 431 DEL 16 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2023

No. COMPARENDO	63-001-62017-0002
INFRACTOR	HENRY ALBERTO ECHEVERRI SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	9736384
DIRECCIÓN PARA	W
NOTIFICACIONES	VILLA HERMOSA MZ 7 CASA 19
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 546 del 24 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a HENRY ALBERTO ECHEVERRI SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736384 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de HENRY ALBERTO ECHEVERRI SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9736384 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA HERMOSA MZ 7 CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY ALBERTO ECHEVERRI SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736384** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 546 DEL 24 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2024

No. COMPARENDO	63-001-62017-0299
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094956844
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 36 # 20-76 SANTANDER
TELEFONO	3144285384
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 87 del 26 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a MIGUEL ANGEL SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094956844 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de MIGUEL ANGEL SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094956844 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 # 20-76 SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a MIGUEL ANGEL SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094956844 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 87 DEL 26 DE febrero DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2025

No. COMPARENDO	63-001-62017-0687
INFRACTOR	JHONATHAN VIVEROS CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094923720
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 6 C 26
TELEFONO	3103837057
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 70 del 21 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a JHONATHAN VIVEROS CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094923720 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JHONATHAN VIVEROS CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094923720 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 6 C 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a JHONATHAN VIVEROS CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094923720 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 70 DEL 21 DE febrero DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2026

No. COMPARENDO	63-001-62017-1622
INFRACTOR	JOHN ALEXANDER LOAIZA MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094942751
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA PATRIA MZ 6 CSA 22
TELEFONO	3137166113
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 94 del 5 DE marzo DE 2019, impuso sanción de multa a JOHN ALEXANDER LOAIZA MEJIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094942751 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOHN ALEXANDER LOAIZA MEJIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094942751 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PATRIA MZ 6 CSA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN ALEXANDER LOAIZA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942751** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 94 DEL 5 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2027

No. COMPARENDO	63-001-62017-1830
INFRACTOR	WILLIAM ANDRES MUÑOZ HURTADO
IDENTIFICACIÓN	1030578321
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CRA 69 B # 1-32 LA IGUALDAD
TELEFONO	3005727975
CIUDAD	BOGOTA, CUNDINAMARCA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 409 del 15 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a WILLIAM ANDRES MUÑOZ HURTADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1030578321 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de WILLIAM ANDRES MUÑOZ HURTADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1030578321 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 69 B # 1-32 LA IGUALDAD de BOGOTA, CUNDINAMARCA, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a WILLIAM ANDRES MUÑOZ HURTADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1030578321 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 409 DEL 15 DE mayo DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2028

No. COMPARENDO	63-001-62017-4983
INFRACTOR	CARLOS MARIO CIFUENTES PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094961607
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	JESUS MARA OCAMPO MZ 8 CASA 7
TELEFONO	3107646658
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 403 del 15 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a CARLOS MARIO CIFUENTES PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094961607 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS MARIO CIFUENTES PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094961607 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección JESUS MARA OCAMPO MZ 8 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MARIO CIFUENTES PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** 1094961607 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución** 403 **DEL 15 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2029

No. COMPARENDO	63-001-62017-2113
INFRACTOR	JONNY SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN	1096036606
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	YULIMA BL 5 APTO 402
TELEFONO	3168097455
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 337 del 13 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a JONNY SAAVEDRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1096036606 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JONNY SAAVEDRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1096036606 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección YULIMA BL 5 APTO 402 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNY SAAVEDRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096036606** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 337 DEL 13 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2030

No. COMPARENDO	63-001-62017-1856
INFRACTOR	JESUS DAVID JIMENEZ CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	9774619
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	EL PALMAR MZ A CASA 25
TELEFONO	3233652763
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 108 del 26 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a JESUS DAVID JIMENEZ CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9774619 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JESUS DAVID JIMENEZ CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9774619 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL PALMAR MZ A CASA 25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a JESUS DAVID JIMENEZ CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9774619 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 108 DEL 26 DE febrero DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal - Abogado Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





MANDAMIENTO DE PAGO No 2031

No. COMPARENDO	63-001-62017-2005
INFRACTOR	ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS
IDENTIFICACIÓN	1097729757
DIRECCIÓN PARA	V==== 1
NOTIFICACIONES	VEREDA LA JULIA
TELEFONO	
CIUDAD	MONTENEGRO, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1511 del 13 DE diciembre DE 2019, impuso sanción de multa a ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097729757 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1097729757 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VEREDA LA JULIA de MONTENEGRO, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729757** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1511 DEL 13 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2032

No. COMPARENDO	63-001-62017-0944
INFRACTOR	SEBASTIAN PIEDRAHITA BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN	1094964273
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA ISABELA MZ 36
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 67 del 31 DE agosto DE 2017, impuso sanción de multa a SEBASTIAN PIEDRAHITA BOLIVAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964273 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de SEBASTIAN PIEDRAHITA BOLIVAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094964273 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA ISABELA MZ 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN PIEDRAHITA BOLIVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964273** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 67 DEL 31 DE agosto DE 2017** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2033

No. COMPARENDO	63-001-62017-3490
INFRACTOR	JORGE IVAN PARRA RIOS
IDENTIFICACIÓN	9809364
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	MONTE REY CALLE 5TA # 9-29
TELEFONO	3104623932
CIUDAD	TEBAIDA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 468 del 17 DE mayo DE 2018, impuso sanción de multa a JORGE IVAN PARRA RIOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9809364 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$98360), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de JORGE IVAN PARRA RIOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9809364 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$98360), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MONTE REY CALLE 5TA # 9-29 de TEBAIDA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a JORGE IVAN PARRA RIOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9809364 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 468 DEL 17 DE mayo DE 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2034

N. COMPARENDO	00 004 00047 4000
No. COMPARENDO	63-001-62017-1633
INFRACTOR	GREIDY VANESSA SUAREZ MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1006318306
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	OBRERO CALLE 31 # 17-06
TELEFONO	3227717226
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 71 del 21 DE febrero DE 2020, impuso sanción de multa a GREIDY VANESSA SUAREZ MONTOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1006318306 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de GREIDY VANESSA SUAREZ MONTOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1006318306 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección OBRERO CALLE 31 # 17-06 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GREIDY VANESSA SUAREZ MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006318306** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 71 DEL 21 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2035

No. COMPARENDO	63-001-62017-4919
INFRACTOR	GLORIA MINA MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	38611924
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LOS LAGOS DIAGONAL 126 CALLE 77
TELEFONO	3215570233
CIUDAD	CALI, VALLE DEL CAUCA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 392 del 15 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a GLORIA MINA MOSQUERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 38611924 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de GLORIA MINA MOSQUERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 38611924 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS LAGOS DIAGONAL 126 CALLE 77 de CALI, VALLE DEL CAUCA, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a GLORIA MINA MOSQUERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 38611924 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 392 DEL 15 DE mayo DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2036

No. COMPARENDO	60-001-62017-3803
INFRACTOR	INGRID TATIANA YEPES DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1005088782
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 37 CASA 16
TELEFONO	3116616910
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 507 del 22 DE mayo DE 2019, impuso sanción de multa a INGRID TATIANA YEPES DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1005088782 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de INGRID TATIANA YEPES DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1005088782 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 37 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **INGRID TATIANA YEPES DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088782** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 507 DEL 22 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2037

No. COMPARENDO	63-001-62017-1524
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	9737937
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	LOS KIOSKOS MZ K # 8
TELEFONO	3147634574
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 124 del 2 DE marzo DE 2020, impuso sanción de multa a DIEGO FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9737937 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DIEGO FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9737937 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS KIOSKOS MZ K # 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a DIEGO FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 9737937 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 124 DEL 2 DE marzo DE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2038

No. COMPARENDO	63-001-62017-0624
INFRACTOR	CAROLINA LOPEZ GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	1094945202
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	JARDIN DE LA FACHADA MZ 83 N 14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 123 del 2 DE marzo DE 2020, impuso sanción de multa a CAROLINA LOPEZ GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094945202 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, *CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA*, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de CAROLINA LOPEZ GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1094945202 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393440), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección JARDIN DE LA FACHADA MZ 83 N 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CAROLINA LOPEZ GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945202** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 123 DEL 2 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020 Tesorera General





MANDAMIENTO DE PAGO No 2039

No. COMPARENDO	63-001-620171149
INFRACTOR	DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE
IDENTIFICACIÓN	89009049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PARAISO MZ G FRENTE A LA CASA 227
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 777 del 27 DE diciembre DE 2019, impuso sanción de multa a DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 89009049 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto TributarioNacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 89009049 por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$196720), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando





se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PARAISO MZ G FRENTE A LA CASA 227 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a DIEGO MAURICIO TRUJILLO DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 89009049 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución 777 DEL 27 DE diciembre DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH L'ONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

